

**CONDICIONES  
GENERALES****FRANQUICIA 0**

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AWP P&C SA, Sucursal en España (en adelante ALLIANZ TRAVEL) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, ALLIANZ TRAVEL pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número +34 913 255 548 desde España o el extranjero y del número 902 402 440 desde España, así como su página web [www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es), donde encontrará toda la información que precise.

**RECOMENDACIONES  
DEL VIAJE****¿Cómo Utilizar la Póliza?**

En el momento que tenga conocimiento del siniestro, comunique el hecho a ALLIANZ TRAVEL a través de nuestro portal [www.allianz-protection.com/myhelp/](http://www.allianz-protection.com/myhelp/); Asimismo, y en caso de que no fuera posible declarar el siniestro por esta vía, podrá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ TRAVEL a través del correo electrónico [siniestros.es@allianz.com](mailto:siniestros.es@allianz.com) o por teléfono, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, a través del número +34 914 522 984 desde España y el extranjero o del número 902 34 56 71 desde España.

**ÍNDICE**

- I. Definiciones**
- II. Disposiciones Comunes**
- III. Garantía de Reembolso de Franquicia**

## CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y modificaciones posteriores.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

### **DERECHO DE DESISTIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES A DISTANCIA**

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, le informamos que si el seguro tiene una duración superior a un mes, el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de catorce días naturales contados desde la fecha de la contratación, siempre que el contrato no haya sido ejecutado con anterioridad al ejercicio de este derecho.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción al Departamento de Soporte Comercial y Servicio al Cliente de AWP P&C SA, Sucursal en España, Calle Ramírez de Arellano 35, 28043 de Madrid, o bien por correo electrónico a [devoluciones.es@allianz.com](mailto:devoluciones.es@allianz.com)

Si el tomador opta por desistir de este contrato, deberá abonar la parte proporcional de prima correspondiente al servicio efectivamente prestado hasta la fecha de ejercicio de este derecho. AWP P&C SA, Sucursal en España le reintegrará, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud, la parte correspondiente de prima no consumida.

Ejecutado el contrato de seguro celebrado a distancia, o transcurrido el plazo habilitado de 14 días contados desde la fecha de contratación, decaerá el derecho del tomador a desistir del contrato, quedando obligado al pago de la totalidad de la prima pactada.

## I. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

**ASEGURADOR** es AWP P&C SA, Sucursal en España, con domicilio social en Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution", 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 115 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

**TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España que contrate un vehículo de alquiler, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

**PRIMA** es el precio del Seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

**VEHÍCULO** es todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas y que esté accionado por una fuerza mecánica y que esté reflejado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las condiciones particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de

las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

**ACCIDENTE** se considera que un vehículo está implicado en un accidente de circulación cuando el vehículo entre en colisión con:

- Otro u otros vehículos, en movimiento, parados o estacionados.
- Peatones.
- Animales.
- Otro obstáculo.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### OBJETO DEL CONTRATO

AWP P&C SA, Sucursal en España garantiza por medio del presente seguro el reembolso de la cantidad retenida al Asegurado por la Compañía de alquiler del vehículo y prevista en el contrato de alquiler, como consecuencia de la reparación de los daños materiales causados al vehículo de alquiler con motivo de un accidente de circulación, robo y rasguños causados por vandalismo con el límite establecido en la garantía.

### AMBITO TERRITORIAL

La cobertura garantizada por esta póliza será válida en España y Europa y países limítrofes del Mediterráneo.

### VEHICULO DE ALQUILER ASEGURADO

Se considerará vehículo Asegurado, el automóvil de cuatro ruedas cuya marca, modelo y matrícula figure en el contrato de alquiler, siempre que su peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kg, su antigüedad, en el momento de la contratación del seguro, no exceda de 10 años desde la fecha de primera matriculación y su capacidad máxima sea de 9 personas. Se exceptúan los vehículos de gran lujo, los todoterreno del Segmento C, D, E y F, los remolques, autocaravanas, caravanas y minibuses, así como los vehículos dedicados, aunque sea ocasionalmente, al transporte público de viajeros o mercancías.

### PERSONAS ASEGURADAS

Tendrán la condición de Asegurados todas aquellas personas, con residencia habitual en España, mayores de 25 años, que figuren en el contrato de alquiler del vehículo.

### DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato de seguro quedará fijada en las condiciones particulares de la póliza, y no podrá ser superior a 28 días consecutivos.

### EFFECTO DE LA GARANTÍA

El presente seguro podrá contratarse hasta 24 horas antes del momento de la recogida del vehículo por parte del Asegurado, establecido en la reserva del mismo como fecha de inicio del contrato de alquiler.

La cobertura tomará efecto, una vez pagada la prima, desde el día y hora de puesta a disposición del vehículo para al Asegurado y finalizará el día y hora de devolución del mismo conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

De no efectuarse la devolución del vehículo en la fecha indicada en las Condiciones Particulares del seguro por haberse ampliado el período de validez del contrato de alquiler y no el contrato de seguro, en caso de siniestro cuya fecha de ocurrencia no sea

demostrable a través de un atestado o denuncia policial, ALLIANZ TRAVEL procederá a reducir el reembolso proporcionalmente a la diferencia entre los días de duración del seguro indicado en las Condiciones Particulares y los días de duración final del contrato de alquiler.

### PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la prima en el momento de formalización de la póliza.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, ALLIANZ TRAVEL tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ALLIANZ TRAVEL quedará liberada de toda obligación.

### OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ TRAVEL a través de nuestro portal [www.allianz-protection.com/myhelp/](http://www.allianz-protection.com/myhelp/) a través del cual también podrá llevar a cabo el seguimiento online del mismo. Asimismo, y en caso de que no fuera posible declarar el siniestro por esta vía, podrá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ TRAVEL a través del correo electrónico [siniestros.es@allianz.com](mailto:siniestros.es@allianz.com) o por teléfono, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, a través del número +34 914 522 984 desde España o el extranjero y del número 902 34 56 71 desde España. El siniestro deberá ser comunicado dentro del plazo máximo de 7 días. Pasado este plazo, ALLIANZ TRAVEL podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro

El Departamento de Siniestros de ALLIANZ TRAVEL, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado.

En cualquier caso siempre se adjuntará el justificante de cargo en cuenta de la franquicia, la póliza del seguro, copia del permiso de conducción, copia del contrato de alquiler junto con los daños identificados por ambas partes en el momento de la entrega del vehículo, así como las denuncias, atestados originales, el parte de daños realizado con el proveedor local de alquiler y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a AWP P&C SA, Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid. Deberá el Asegurado en todos los casos comunicar a ALLIANZ TRAVEL la garantía suscrita con otros aseguradores para el mismo riesgo.

### SUBROGACIÓN

ALLIANZ TRAVEL se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por cualquier otra institución o persona, ALLIANZ TRAVEL quedará subrogada en los derechos y acciones del

Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar con ALLIANZ TRAVEL prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.

## RESPONSABILIDAD

No se imputará responsabilidad a ALLIANZ TRAVEL por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas
- Explosiones
- Revueltas
- Movimientos populares
- Motines
- Cuarentena
- Restricción de la libre circulación
- Sabotajes
- Terrorismo
- Guerra civil o extranjera, declarada o no
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor

## OTROS ASEGURADORES

El Asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a ALLIANZ TRAVEL la garantía suscrita para el mismo riesgo con otros aseguradores.

## EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y ALLIANZ TRAVEL tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

## INSTANCIAS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

1.- El Ministerio de Economía y Hacienda, regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del servicio de Atención al Cliente que AWP P&C SA, Sucursal en España, pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AWP P&C SA, Sucursal en España  
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid  
O bien a [atcliente@allianz-assistance.es](mailto:atcliente@allianz-assistance.es)

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44. 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web [www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es)

## 2.- Mediante arbitraje

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

## 3.- Mediante competencia de jurisdicción

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del Asegurado.

## III. GARANTÍA DE REEMBOLSO DE FRANQUICIA

ALLIANZ TRAVEL reembolsará la cantidad retenida al Asegurado por la Compañía de alquiler del vehículo, prevista en el contrato de alquiler, y con un **máximo de 3.000 €**, por los gastos que sean debidos como consecuencia de la reparación de los daños materiales causados al vehículo con motivo de un accidente de circulación, robo y rasguños causados por vandalismo.

## EXCLUSIONES RELATIVAS A LA GARANTÍA DE REEMBOLSO DE FRANQUICIA

- **Cualesquiera gastos cargados al Asegurado que no sean los de la reparación física de los daños propiamente dicha, tales como gastos de administración, costes de gestión, pérdida de uso, etc.**
- **Daños por contaminación de gasolina y daños a objetos personales; tampoco queda cubierta la rotura ni pérdida de llaves del vehículo.**
- **Los accidentes que se produzcan circulando el vehículo fuera de las vías ordinarias.**
- **Cuando los daños cubiertos por el seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o de conducir el vehículo con un índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país en el cual se haya producido el hecho, así como los daños producidos por el efecto de drogas o estupefacientes.**
- **Daños causados por negligencia, imprudencia o dolo del Asegurado.**
- **Conducción del vehículo asegurado por una persona distinta a la que figura en el contrato de alquiler, así como el incumplimiento de los términos y condiciones de dicho contrato.**
- **Los daños causados por la confiscación, la retirada o la requisición del vehículo por las Autoridades Policiales.**
- **Conducción del vehículo por menores de 25 años de edad, así como los daños causados por la conducción del vehículo por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia, o haya quebrantado la condena de retirada del mismo.**
- **Los accidentes resultantes de la participación en carreras, apuestas, competiciones, duelos.**
- **Los daños causados por actos de vandalismo, salvo para los rasguños, y por desgaste del vehículo.**
- **Los vehículos con una antigüedad superior a 10 años en el momento de suscripción de la póliza, contados a partir de la fecha de su primera matriculación.**
- **Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza.**
- **Los siniestros producidos por terremoto, maremoto,**

inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, polución, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.

- Todo efecto de una fuente de radiación, biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares.
- En caso de robo del vehículo, si no se acreditara la inmediata presentación de la denuncia ante las Autoridades Competentes; en caso de accidente del vehículo, si no se aporta el Atestado Policial y/o el parte de daños realizado con el proveedor local de alquiler.
- Los vehículos de gran lujo, los todoterreno del Segmento C, D, E y F, los remolques, autocaravanas, caravanas y minibuses, así como los vehículos dedicados, aunque sea ocasionalmente, al transporte público de viajeros o mercancías.
- Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.

- Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, incluidos los requisitos de obtención de visado o pasaporte.
- Las lesiones autointencionadas, así como el suicidio o intento de suicidio del Asegurado.
- Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por polución o contaminación.
- Epidemia o pandemia.
- Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios.

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Ref.: TC. Franquicia 0.V02-07/2019.

## AWP P&C

### Sucursal en España

C/ Ramirez de Arellano, 35

28043 – Madrid

Tel.: +34 917 486 768 / 902 102 998

Fax: +34 913 255 443

[www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es)

R.M. de Madrid, Tomo 26138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120. N.I.F. W0034957A



ER-0283/2002